

notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituye a la notificación, realizándose en los tablones de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (Edificio Pignatelli, Ps María Agustín, 36 y Edificio Maristas, C/ San Pedro Nolasco, 7), Huesca (Edificio Múltiples, Pza Cervantes, 1) y Teruel (C/ San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud (Plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (C/ Mediavilla, 27), Tarazona (Plaza España, s/n), Jaca (Avda Levante, 10), Fraga (C/ San Quintín, 1), Barbastro (C/ Conde, s/n), Alcañiz (Avda Bartolomé Esteban, 58) y Calamocha (C/ Melchor de Luzón, 6).

Zaragoza, 17 de septiembre de 2007.—La Directora General de la Función Pública, Pilar Ventura Contreras.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

**NOTIFICACION de la Dirección General de Trabajo por la que se da publicidad a los centros de recepción de los Libros de Subcontratación para su habilitación por la autoridad laboral.**

La ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, prevé, en su art. 8.1 «en toda obra de construcción, incluida en el ámbito de aplicación de esta ley, cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación», y en el punto 3 de dicho artículo remite al desarrollo reglamentario aspectos fundamentales del citado Libro.

El Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (BOE de 25 de agosto de 2007), por el que se desarrolla la anterior Ley, regula en los artículos 13 a 16, la obligatoriedad, habilitación, contenido y obligaciones y derechos derivados del Libro de Subcontratación, aprobando en su Anexo III el modelo del mismo, y fijando en su Disposición Transitoria Tercera un período de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Real Decreto, durante el que las empresas contratistas, para las obras que se encuentren en ejecución, cuando todavía no tengan el citado libro, podrán seguir utilizando el sistema de documentación (fichas) previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 32/2006.

Dicho Libro, de acuerdo con el artículo 14, de la norma reglamentaria, debe ser habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra. En lo que respecta a ésta Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 28 y 46 del Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo la competencia para su habilitación reside en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento, a través de sus respectivas Subdirecciones Provinciales de Trabajo.

Razones de eficacia y eficiencia, han llevado a solicitar de diferentes entidades su colaboración durante el periodo de tres meses que marca la norma, a fin de evitar perjuicios a los ciudadanos, tanto como posibles esperas innecesarias a los solicitantes, como al resto de público que realice otro tipo de gestiones administrativas.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza y la Confederación de Empresarios de Aragón a través de la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón y sus asociaciones sectoriales provinciales, han considerado conveniente colaborar con esta Administración en la racionalización del proceso de habilitación de los Libros.

Dada la novedad de la obligación impuesta por la norma, y que se dirige a una pluralidad indeterminada de interesados, aconseja dar publicidad a los centros donde se podrá presentar el Libro de Subcontratación, y recoger, posteriormente, ya

habilitado por la autoridad laboral correspondiente; todo ello, sin perjuicio de las posibilidades previstas en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la vista de lo anteriormente expuesto teniendo en cuenta la perentoriedad del plazo y con el objetivo de clarificar la actuación administrativa en la habilitación del aludido Libro de Subcontratación y de conseguir una óptima racionalización del proceso que redunde en una mayor eficacia de dicha actuación; al amparo de lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

*Primero.*—En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón la autoridad laboral, que el artículo 14 del Real Decreto 1109/2007 prevé como habilitadora del Libro de Subcontratación, será la representada por cada uno de los Directores de los Servicios Provinciales de Economía, Hacienda y Empleo, en su respectivo ámbito territorial, o quienes les suplan legalmente.

*Segundo.*—Para la diligencia de los Libros de Subcontratación, las empresas contratistas podrán presentar directamente en las sedes de cada una de las Subdirecciones Provinciales de Trabajo (en Huesca: Santo Grial nº 2, en Teruel: San Vicente de Paúl nº 1 y en Zaragoza: Avda. César Augusto nº 14 2ª planta) el referido Libro, donde se procederá a dicha diligencia en horas de atención al público. Si por exceso de carga de trabajo, no se pudiesen diligenciar en el citado horario, los empresarios podrán entregarlas en las mismas sedes, acompañadas de relación por duplicado y por empresario contratista en la que se enumeren los libros que se adjuntan identificados asimismo por la obra a la que se refieran; en el acto les será devuelta una copia de las referidas relaciones fechada y sellada que servirá como justificante para la retirada de los mismos libros, al día siguiente, una vez diligenciados.

*Tercero.*—A los efectos de ofrecer a las empresas contratistas las mayores facilidades en la diligencia del Libro de Subcontratación y al amparo del acuerdo a que se ha llegado con la Confederación de Empresarios de Aragón a través de la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón y sus asociaciones sectoriales provinciales, y con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza, y durante el plazo que finaliza el 25 de noviembre de 2007, también podrán aportar dicho Libro, las empresas obligadas a ello, en:

a) Las sedes de las siguientes organizaciones empresariales sectoriales:

—Federación Provincial de Asociaciones de la Construcción de Huesca: Plaza Luis López Allué nº 3 Planta 3ª.

—Asociación Empresarial Provincial de la Construcción de Teruel: Plaza de la Catedral nº 9.

—Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón y Federación de Empresarios de la Construcción de Zaragoza: Plaza de Roma, F-1, Planta 1ª, Oficina nº 8.

b) Las sedes del Colegio Oficial de Graduados Sociales, a través de los profesionales colegiados que las representan:

—En Huesca: Vicente Campo nº 13 1º Oficina D.

—En Teruel: San Miguel nº 5 Bajo.

—En Zaragoza: Gran Vía nº 22 1ª planta oficinas A, B, y D.

Para el caso de que el libro de subcontratación se presente en dichas entidades, quedará depositado a los efectos de su habilitación por la autoridad laboral. Tanto la presentación, periodicidad de la habilitación, como la devolución de los libros se realizarán en la forma que se disponga con cada uno de los entes colaboradores.

Zaragoza, a 17 de septiembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

***ANUNCIO de la Comisión de Ordenación del Territorio de Huesca, por el que se notifica el acuerdo adoptado en sesión de 26 de julio de 2007, del municipio de Biescas (Núcleos). COT-2006/1065.***

La Comisión Provincial de Ordenación de Territorio de Huesca, en su sesión de 26 de julio de 2007, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, acuerda:

1. Aprobar definitivamente los suelos urbanos consolidados, excepto el previsto en el punto 2 del presente acuerdo, con los siguientes reparos:

— Debe eliminarse la posibilidad de edificar alturas máximas superiores a planta baja, más planta primera, más aprovechamiento bajo cubierta (2+AC), o alturas de fachada superiores a 7,50 m, en cumplimiento de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, salvo que el entorno inmediato esté construido con mayores alturas. Deberá suprimirse la posibilidad de edificar tres plantas más Aprovechamiento de Cubierta prescrita en Ordenanzas para parcelas de tamaño superior a 400 m<sup>2</sup>.

— En cuanto al Suelo Urbano Consolidado de Escuer la aprobación definitiva queda condicionada a informe previo del Ministerio de Fomento.

2. Suspender la aprobación definitiva del suelo urbano consolidado situado al noroeste del núcleo de Oliván, debido a la falta de justificación del mismo, asumiendo el contenido del informe técnico y de acuerdo con las razones expresadas en el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de fecha 30 de marzo de 2007.

3. Mantener la suspensión en el resto de categorías y clases de suelo hasta que se subsanen los reparos establecidos en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de treinta de marzo de 2007.

No habiendo sido posible realizar la notificación del acuerdo anteriormente indicado a las personas que se detallan en el anexo, se efectúa por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos procedentes, significándole que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismos y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en Derecho.

Huesca, 10 de septiembre de 2007.—La Secretaria de la Comisión, Pilar Alfaro Santafé.

**ANEXO:**

- 1.—D. Melchor Escolano Lalaguna
- 2.—D. Rafael San Andrés Muñoz
- 3.—D. Jesús Castro González

***ANUNCIO de la Comisión de Ordenación del Territorio de Huesca, por el que se notifica el acuerdo adoptado en sesión de 26 de julio de 2007, del municipio de Sabiñánigo. COT-2005/660.***

La Comisión Provincial de Ordenación de Territorio de Huesca, en su sesión de 26 de julio de 2007, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, acuerda:

Aceptar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo introduciendo en el mismo las siguientes determinaciones y correcciones:

1. En cuanto al contenido de los requerimientos efectuados en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de 4 de septiembre de 2006, debe indicarse lo siguiente:

a) Al margen de que pueda aceptarse la delimitación gráfica (sobre Sig-Pac) del Suelo Urbano de diversos núcleos, se recomienda la mejora y ajuste de dicha delimitación en trabajo de campo.

b) Se establecerán determinaciones que contemplen la protección frente a posibles afecciones del Barranco Abate Fondadito en Sabiñánigo Alto.

c) Debe incorporarse, de forma operativa, al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo el documento denominado «Plan Director de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento del Municipio de Sabiñánigo».

d) En cuanto a las medidas de mitigación de riesgos que derivan del informe de la Dirección General de Interior, han de aportarse determinaciones respecto a los núcleos de Arguisal y Lárrede.

f) Respecto al informe de RENFE se establecerán precisiones relativas a las interferencias que pudieran existir respecto a las zonas de protección ferroviaria en las distintas calificaciones del Suelo Urbano Consolidado.

f) Debe solicitarse un nuevo informe del Ministerio de Fomento respecto al nuevo grafiado en Hostal de Ipiés y en el núcleo de Sabiñánigo.

2. En cuanto a la refundición realizada, se atenderá a lo siguiente:

a) Ha de aportarse un documento técnico en que todas las partes escritas y los planos estén firmados y diligenciados como los aceptados por el Ayuntamiento en sesión de 26 de abril de 2007.

b) Debe suprimirse el grafiado de los ámbitos SR-10 Baranguá Viejo y SR-11 Castillo de Lerés del Suelo Urbanizable Delimitado Residencial, del plano 1-A3, teniendo en cuenta el acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2007 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, por el que se procedió, previa solicitud del Ayuntamiento, a la devolución del expediente relativo a dichos ámbitos.

c) Deben realizarse las siguientes correcciones:

— La superficie total del Suelo Urbanizable Industrial que consta en el apartado 1 de Clasificación del Suelo de la Memoria Justificativa.

— Ha de subsanarse la repetición de los artículos 227 y 228 de la Normativa.

3. Por otra parte, se estima que, atendiendo a la falta de una calificación concreta en los Planes Especiales de Osán (UE-OS-1) Hostal de Ipiés (UE-HI-1) y Sardas (UE-SR-1), se debe fijar una densidad máxima. Además, las dotaciones derivadas de dichos Planes Especiales, en función de los artículos 119 y 120 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 5/1999 Urba-